



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES
PARA LA VENTA DE GLOBOS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE
"EL CURPILLOS" Y "SAN PEDRO Y SAN PABLO 2019"**

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO

1. El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones, requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para la venta de globos en la vía pública durante la celebración de la festividad de "El Curpillos 2019" el día **21 de junio de 2019** y durante las "Fiestas de San Pedro y San Pablo 2019" del **27 de junio al 9 de julio de 2019**.
2. La ubicación de venta ambulante de globos será la siguiente:
 - a) El Curpillos, día 21 de junio de 2019, permiso válido para toda la ciudad.
 - b) San Pedro y San Pablo, del 27 de junio al 9 de julio de 2019, se establecerán un máximo de autorizaciones por zona.

2ª.- LÍMITE DE NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y ZONAS AUTORIZADAS

1. Durante la celebración de "**El Curpillos**" se otorgarán un número máximo de **doce (12) autorizaciones** válidas para toda la ciudad.
2. Durante la celebración de las **Fiestas de San Pedro y San Pablo 2019** el número máximo de autorizaciones a otorgar serán de **trece (13)** repartidas por zonas de la siguiente forma:
 - a) Plaza Mayor y Espolón: un máximo de **cinco (5) autorizaciones**.
 - b) Zona Centro que engloba: calle Laín Calvo, Plaza del Rey San Fernando, calle La Paloma, Plaza Huerto del Rey y Plaza Alonso Martínez un máximo de **tres (3) autorizaciones**.
 - c) Resto de la ciudad que incluye entre otras Paseo Atapuerca Plaza de España, zona de Gamonal y Fuentes Blancas máximo de **cinco (5) autorizaciones**.
3. Queda expresamente **prohibida** la venta de globos fuera de los espacios determinados para tal fin y que constan en la autorización otorgada, y en especial, en la zona del Parque Doctor Vara (zona de Mero el Jardinero), Paseo Pintor Javier Cortés y Feria de Atracciones.
4. El Ayuntamiento podrá variar la ubicación de las zonas de venta o suprimir alguna de ellas por razones de interés público, sin que genere derecho a indemnización.

3ª.- PRECIO

1. El precio de cada una de las autorizaciones, conforme a la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal nº 219, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados, así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes (BOP nº 247, de 30 de diciembre de 2016), serán:

- a) Venta de globos durante la festividad "El Curpilllos": **35,00 Euros.**
- b) Venta de globos durante las fiestas de San Pedro y San Pablo: **55,00 Euros.**

2. El pago se realizará mediante autoliquidación, debiéndose pagar en los tres días siguientes a su notificación o recepción, la autoliquidación se entregará en mano en las oficinas de la Sección de Comercio a partir del día siguiente a la celebración del sorteo, o bien a través de correo electrónico facilitado por el interesado.

3. No se entregará la autorización si no se justifica fehacientemente el pago de la tasa.

CAPÍTULO II: REQUISITOS

4ª.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

1. Para poder ser adjudicatario de una autorización para la venta de globos en El Curpilllos 2019 o en las Fiestas de San Pedro y San Pablo 2019 los licitadores deberán cumplir en todo caso los siguientes **requisitos**:

- a) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias.
- b) Encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- c) No tener deuda de ningún tipo con el Ayuntamiento de Burgos.
- d) Estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda, con las excepciones previstas en su normativa reguladora.
- e) Estar dado de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura durante toda la celebración del mercadillo y que cubra todas las incidencias que conlleve el ejercicio de la venta ambulante con una cuantía asegurada mínima de 150.000 euros por siniestro y anualidad.

2. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la correcta cumplimentación de la **declaración responsable** que figura como **ANEXO I** a este Pliego.

3. Toda aquella solicitud que no adjunte esta declaración responsable o que utilice un modelo que no sea idéntico al contenido en este Pliego será excluida del sorteo.



4. El Ayuntamiento de Burgos podrá comprobar la veracidad de los hechos relacionados en la declaración responsable, bien a través de sus propios medios, bien a través de la petición de la documentación correspondiente al interesado. Si se comprueba que la declaración no es veraz será eliminado de la licitación. La comprobación de la veracidad de los datos se realizará a fecha de 3 de junio de 2019.

5. Junto a esta solicitud se deberá acompañar la siguiente **documentación**:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotografía tamaño carnet.
- c) Seguro de responsabilidad civil y justificante del pago de la prima en vigor para la fecha del evento o bien certificado de la compañía aseguradora donde se especifique el objeto del seguro, las cuantías aseguradas y las fechas de coberturas.

6. De acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se verificará la identidad del solicitante a través del nombre y apellidos o razón social y la firma recogidos en el DNI. La firma de la instancia deberá coincidir con la recogida en el DNI, en el caso de que no se pueda verificar la acreditación del solicitante, se le dará un plazo de diez días hábiles para la presentación física del solicitante en las oficinas de la Sección de Comercio, en caso contrario se entiende que el interesado desiste de su solicitud.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

1. El procedimiento será la adjudicación directa. En el caso de que haya más solicitantes que licencias a otorgar la adjudicación se realizará por sorteo, correspondiendo una única autorización por persona.

2. El sorteo tendrá lugar en las oficinas de la Sección de Comercio sitas en la calle Diego Porcelos, 4, de Burgos, comenzando dicho acto **a las 9,30 horas del día 11 de junio de 2019**.

3. Una vez recogida por los adjudicatarios la autoliquidación del pago y abonado en las entidades bancarias colaboradoras, y previa presentación de justificación del pago del precio se seleccionará la zona de venta por el adjudicatario según el orden que le haya correspondido. Seguidamente, se entregará la autorización correspondiente.

6ª.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizará el día **24 de mayo de 2019**.
2. Las solicitudes se deberán presentar en el **Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos** o en los registros habilitados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En caso de que se presente en las oficinas de Correos o en alguno de los registros que no sea el Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos deberá avisarse de dicha presentación por correo electrónico a la Sección de Comercio del Ayuntamiento de Burgos a la siguiente dirección: comercioyconsumo@aytoburgos.es, debiendo identificarse fidedignamente al remitente y al destinatario. Transcurridos cinco días naturales siguientes a la fecha final de presentación de solicitudes sin haberse recibido la documentación en el Ayuntamiento, ésta no será admitida en ningún caso.

7ª.- NOTIFICACIONES

1. Las notificaciones se realizarán a través de la publicación de los listados y comunicaciones en la página web del Ayuntamiento de Burgos, apartado Sección de Comercio (www.aytoburgos.es/comercioyconsumo). En esta página web se publicarán el listado de los admitidos y excluidos así como el plazo de subsanación, y posteriormente, los adjudicatarios provisionales y definitivos.
2. El Ayuntamiento si lo estima oportuno podrá realizar las notificaciones o comunicaciones a través del correo electrónico, o bien a través de un mensaje de texto SMS de los datos facilitados por el interesado.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

8ª.- DERECHO A OCUPAR LA ZONA ADJUDICADA Y HORARIOS DE VENTA

1. El pago del precio y la obtención de la oportuna autorización comportará el derecho de los adjudicatarios a ocupar exclusivamente la zona adjudicada para vender globos durante el tiempo que se señale en la correspondiente autorización.
2. La concesión no generará derecho alguno para años posteriores.



9ª.- VENTA DE PRODUCTOS

1. La autorización se otorgará **exclusivamente para la venta ambulante de globos** sin lugar determinado por lo que será ambulante, estando prohibida la venta de otros tipos de artículos como son la venta de juguetes y complementos.
2. Queda terminantemente prohibido cargar los globos de feria para venta ambulante con gases deflagrantes o que puedan implicar riesgo de incendio, explosión o intoxicación.

10ª.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR VEHÍCULOS Y CARAVANAS

Se prohíbe expresamente estacionar y acampar las caravanas y vehículos para uso de los globos en zonas de estacionamiento público limitadas o libres, excepto en las zonas habilitadas al efecto como son la zona de caravanas del aparcamiento de la calle San Roque y la zona del aparcamiento de San Juan de los Lagos, donde se instalarán una cabina de aseos y de duchas gratuitas para su uso.

11ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

1. Los adjudicatarios de puestos en este mercadillo tendrán las obligaciones que contiene el presente Pliego y la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Burgos y, en especial, las siguientes:
 - a) Deberán tener expuesta en sitio visible la autorización concedida durante toda la celebración del evento. La autorización no podrá ser manipulada, constituyendo tal actuación un presunto delito de falsificación de documento público.
 - b) Serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la venta de los globos y de todas aquellas derivadas de la explotación de su actividad.
 - c) Deberán respetar y acatar las órdenes del personal municipal que realice tareas de inspección y/o control.
 - d) Las zonas ajardinadas serán respetadas en su totalidad, no pudiendo vender sobre estas zonas.
 - e) Deberán conservar sus instalaciones y el entorno en perfectas condiciones de limpieza.
 - f) No se podrá cocinar, comer o realizar cualquier otra actividad que pueda suponer la expedición de humos o malos olores, salvo en los lugares habilitados.
 - g) El incumplimiento reiterado de las obligaciones e instrucciones conllevará la revocación de la autorización de venta sin contraprestación alguna, así como la prohibición para participar en esta venta en años venideros. A estos efectos se entiende por incumplimiento reiterado, el haber incumplido por dos veces las prescripciones establecidas en este Pliego y/o las ordenes dadas por la Policía Local

y/o por el personal de la Sección de Comercio, para el buen funcionamiento del mercadillo.

2. En los siguientes casos se procederá la retirada inmediata de la autorización y el decomiso de los globos sin derecho a contraprestación alguna, así como la prohibición para participar en esta venta en años venideros, sin perjuicio de que se lleven a cabo otras actuaciones que correspondan:

- a)** La venta de globos sin autorización o fuera de las zonas autorizadas.
- b)** Falsificación de la autorización.
- c)** La cesión de la autorización a terceras personas sin autorización municipal.

3. El Ayuntamiento de Burgos no responderá de los desperfectos ocasionados en los puestos y/o en su contenido por cualquier siniestro, ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la explotación del puesto, limitándose la intervención municipal a autorizar el uso especial del dominio público a través de este procedimiento.

12ª.- ORDEN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO

La inspección y orden del mercadillo se llevará a cabo por agentes de la Policía Local y por el personal de la Sección de Comercio que allí se destine, quienes están habilitados para dar las instrucciones a los vendedores que resulten para el correcto funcionamiento de la venta de globos, y para evacuar informe de todos los incumplimientos que detecten.

13ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Pliego resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Burgos; en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Supletoriamente resultará de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Burgos, 4 de febrero de 2019



ANEXO I
SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE GLOBOS EN LAS
FESTIVIDADES DE “EL CURPILLOS 2019” Y
“SAN PEDRO Y SAN PABLO 2019”

D./Da.....

N.I.F.

Domicilio.....

Población.....

Provincia.....C.P.....

Teléfono Móvil (SMS).....

Correo electrónico para envío recibo de pago:.....

Mercancía que voy a vender: **GLOBOS (no está autorizada la venta de juguetes).**

SOLICITO entrar en el sorteo de los puestos (táchese con X lo que proceda):

* CURPILLOS SI NO

* SAN PEDRO Y SAN PABLO:

a) **Plaza Mayor y Espolón**..... SI NO

b) **Zona Centro** (c/ Laín Calvo, Pza. Rey S. Fernando,
c/ Paloma, Pza Huerto del Rey y Pza. Alonso Martínez)..... SI NO

c) **Resto de la ciudad** (incluida zona Fuentes Blancas)..... SI NO

DECLARO RESPONSABLEMENTE que a fecha de 3 de junio de 2019:

- a) Estoy al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- b) Estoy al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Me encuentro de alta en la Seguridad Social en el régimen que me corresponde (autónomos) con las excepciones previstas en la normativa de la Seguridad Social.
- d) Me encuentro de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.
- e) Estoy al corriente de pago de las deudas con el Ayuntamiento de Burgos.
- f) Acepto las normas y obligaciones establecidas en el Pliego, el cual acepto en su integridad.

- g) Cumplo todos los requisitos establecidos, y me comprometo a mantener su cumplimiento así como las obligaciones del Pliego durante el plazo de vigencia de la autorización.
- h) Reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de mi venta ambulante.
- i) Me encuentro en posesión de un seguro de responsabilidad en vigor en el momento de la celebración del evento y que cubra expresamente el ejercicio de la venta ambulante con una cuantía asegurada mínima de 150.000 euros por siniestro y anualidad.
- j) Declaro responsablemente que pondré a disposición de la Administración los documentos cuando sean requeridos.
- k) Tengo conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, **AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar y verificar mis datos referidos a Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y las deudas con el Ayuntamiento de Burgos.

En a de.....de 2019

Firmado:

SE DEBERÁ ADJUNTAR AL SOBRE A ESTA SOLICITUD:

- FOTOCOPIA DEL DNI DEL SOLICITANTE
- FOTOGRAFÍA TAMAÑO CARNET
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL PAGO DE LA PRIMA CON UNA CANTIDAD MÍNIMA ASEGURADA DE 150.000 EUROS POR SINIESTRO Y ANUALIDAD O BIEN CERTIFICADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA